

Tegucigalpa MDC, 13 de junio de 2021

Señores  
Instituto de Acceso a la Información Pública  
IAIP

**NOTA ACLARATORIA**

Por medio de la presente y en cumplimiento a los lineamientos del Portal de Transparencia se informa que, durante junio del 2021, se realizó un (1) convenio Interinstitucionales, con BANASUPRO no. 080-SEDIS-2021, por Alimentación Solidaria.

  
  
**ADÁN RODRÍGUEZ SIERRA**  
Secretario General

## CONVENIO No. 080-SEDIS-BANASUPRO-2021

### CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO ALIMENTICIO ENTRE SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO), PARA LA ENTREGA DE FORMA PERIÓDICA A FAMILIAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA Y VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIDA MEJOR

Nosotros, **ELAN FERNANDO VASQUEZ AYESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, Master en Dirección Empresarial, con tarjeta de identidad número 0703-1976-02770, nombrado, mediante acuerdo ejecutivo número 13-2021 de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno 2021, quien de ahora en adelante y para los efectos de este convenio se denominará como **“LA SECRETARÍA”** y, **MERLIN EDGARDO CARCAMO BACA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad número 0611-1977-00732, en su condición de Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (**BANASUPRO**), nombrado mediante **Acta 02-2021** de sesión extraordinaria en fecha 28 de mayo del 2021, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **“BANASUPRO”**, ambos hondureños y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con facultades legales suficientes para la celebración de este tipo de actos, con base en el Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha dos (2) de noviembre de 2020, el Oficio No.SEDIS-SSAA-039-2021 de fecha cinco (05) de febrero del dos mil veintiuno (2021), Oficio No.DM-SEDIS-501-2021 de fecha 21 de junio de 2021, y Resolución de Consejo Directivo contenida en Acta No. No.05-2021 de fecha 6 de julio del 2021, hemos decidido en celebrar y al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO ALIMENTICIO ENTRE SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO), PARA LA ENTREGA DE FORMA PERIÓDICA A FAMILIAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA Y VULNERABILIDAD**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes; Cada vez que en el texto de este convenio se haga referencia a **“LAS PARTES”** se entenderá hecha la referencia a los dos (2) suscriptores:

#### ANTECEDENTES

1. La **SEDIS** dentro su competencia es la encargada de todo lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas en materia de Desarrollo e Inclusión Social, así como de la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se derivan de esas políticas, cuyo fin es la reducción de la pobreza y extrema pobreza, dirigidos a grupos vulnerables y los orientados a la niñez, juventud, pueblos indígenas y afro hondureños, discapacitados y personas con necesidades especiales y adultos mayores.
2. En fecha 21 de julio del año 2015, se firmó acuerdo ministerial 047A-SEDIS-2015 en el cual se acuerda: Incorporar a los beneficios de que a criterio y discrecionalidad del Presidente de la República, se encuentren en situación de vulnerabilidad y cuya focalización no sea a través del Centro Nacional de Información Del Sector Social CENISS, así como las personas identificadas en estado de vulnerabilidad por medio



del Soberano Congreso Nacional a través de sus Diputados y los Gobernadores Políticos y las Alcaldías Municipales.

3. **BANASUPRO** es una institución gubernamental encargada de llevar a la mayor parte del territorio Nacional, los productos de la Canasta Básica, a un precio razonable, con el objetivo de regular los precios para que de esta manera el consumidor obtenga productos de calidad, pesas y medidas correctas. Afirmando la importancia de coordinar los esfuerzos y colaborar ambas instituciones en sus respectivos campos, se busca en este Convenio realizar actividades de cooperación para el desarrollo de los objetivos de cada institución.

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** El objetivo fundamental del presente Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración y coordinación entre ambas instituciones, a fin de que la capacidad instalada, las fortalezas y oportunidades que favorecen el desarrollo de cada institución sean aprovechadas para atender los componentes y proyectos que forman parte del Programa Vida Mejor.

Con la firma del presente convenio, **LA SECRETARÍA** adquirirá de **BANASUPRO**, la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES (435,523)** bolsas de raciones con productos de la canasta básica que BANASUPRO comercializa, a efecto de impulsar el Alimento Solidario.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO:** “**LA SECRETARÍA**”, recibirá de la ejecución del presente convenio los productos que “**BANASUPRO**” comercializa conforme al menú que se establece en la cláusula **QUINTA** de este convenio. Las entregas se realizarán a los Gestores de Alimento Solidario (gobernadores, alcaldes, grupos LGTBI, iglesias, organizaciones, asociaciones, patronatos, asilos, otros) que reciben el alimento para su distribución a los beneficiarios finales, por parte de **LA SECRETARÍA**, mediante el Formato Anexo 2 “Orden #” (Pase de Salida) de este convenio

### CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE BANASUPRO:

1. Atender las solicitudes de **LA SECRETARÍA**, para el suministro y entrega de la Bolsa con Alimento Solidario con productos contemplados en la canasta básica familiar;
2. Proporcionar a **LA SECRETARÍA**, la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES (435,523)** bolsas de raciones alimenticias, a razón de **CUATROCIENTOS VEINTIUNO LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L.421.06)**. Con un aproximado de CUARENTA MIL (40,000) Bolsas de Alimento Solidario semanalmente;
3. Entregar el producto que se facture, por medio del Formato “**PROYECTO BOLSA SOLIDARIA CONSTANCIA DE ENTREGA**” que se inserta en el presente contrato como **Anexo 1**. Esta constancia deberá ser debidamente firmada y anexada la copia de identidad de la “persona designada a retirar alimento” según **Anexo 2**, a través de la(s) personas autorizadas;
4. Entregar y trasladar las raciones de Alimento Solidario a los lugares que se especifique en la orden de Salida emitidas por **LA SECRETARÍA**;
5. Tener la capacidad de entrega de las bolsas con Alimento Solidario a partir de la firma del presente Convenio;
6. Entregar a **LA SECRETARÍA**, las liquidaciones de productos entregados, los lunes de cada semana.



**CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA (SEDIS):**

1. Solicitar a BANASUPRO el suministro de raciones con Alimento Solidario, mediante el formato de "ORDEN" que se inserta en este convenio como **Anexo 2**;
2. Pagar a **BANASUPRO** el monto total de este convenio, equivalente a **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L.183,381,314.38)**, en contraprestación por el suministro de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES (435,523)** Bolsas con Alimento Solidario, a razón de **CUATROCIENTOS VEINTIUNO LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L.421.06)** cada bolsa;
3. Realizar pagos parciales cada semana, previa liquidación presentada por BANASUPRO, la cual contendrá la Constancia de Entrega emitida por BANASUPRO (Anexo #1), el Original de la orden de entrega emitida por la SECRETARIA (Anexo #2) y copia de identidad de la "persona designada a retirar alimento" según **Anexo 2** indicada en el numeral 3 de la cláusula TERCERA de este convenio;
4. Focalizar y priorizar las zonas que deberá ser beneficiadas con la entrega del Alimento Solidario, detallando la entrega de las Bolsas Gestores de Alimento Solidario (gobernadores, alcaldes, grupos LGTBI, iglesias, organizaciones, asociaciones, patronatos, asilos, otros) que reciben el alimento para su distribución a los beneficiarios finales, a nivel nacional, los cuales recibirán las mismas y liquidarán a la **SECRETARÍA**;
5. Programar con una semana de antelación la solicitud de ser necesarias más de las CUARENTA MIL (40,000) Bolsas de Alimento Solidario semanales;
6. Establecer los criterios y requerimientos técnicos de las actividades que se ejecuten, de acuerdo con la población sujeto de atención en cada departamento afectado.

**CLÁUSULA QUINTA. DEL MENÚ:** El menú de cada ración alimenticia será como se indica en esta tabla:

MENU ALIMENTO SOLIDARIO			
Descripción del Producto	Unidad	Cantidad	Total
Arroz Blanco 1lb	Libra	4	L. 38.76
Azúcar 1840 gramos (4 libras)	Unidad	1	L. 33.13
Pasta de Tomate	Unidad	4	L. 34.03
Café 1/2 lb	Bolsa	1	L. 22.81
Harina de Maíz 2 libras	Bolsa	2	L. 34.03
Manteca 1 lb	Unidad	2	L. 34.39
Espagueti 200 gramos	Bolsa	2	L. 12.36
Frijol	Libra	4	L. 62.36
Cubitos 25 unidades	Bolsa	1	L. 9.90
Sal yodada 227 gramos	Unidad	3	L. 4.86
Harina de Trigo 1 libra	Unidad	2	L. 16.52
Gel de Manos	Unidad	1	L. 27.29
Sardinas 155 gramos	Unidad	1	L. 17.19
Avena Entera	Bolsa	1	L. 16.63
Botiquín Multivitamínico	Unidad	1	L. 56.80
			<b>L. 421.06</b>

Las entregas de las raciones alimenticias serán en los 18 Departamentos del País, a nivel

nacional, a través de los Gestores de Alimento Solidario (gobernadores, alcaldes, grupos LGTBI, iglesias, organizaciones, asociaciones, patronatos, asilos, otros) que reciben el alimento para su distribución a los beneficiarios finales, por parte de LA SECRETARÍA, mediante formato Anexo 2, a entregarse en los lugares que de LA SECRETARÍA indique.

**CLÁUSULA SEXTA. NOMBRAMIENTO DE ENLACE:** Para facilitar la colaboración, seguimiento y cumplimiento de los objetivos de este convenio, LAS PARTES nombrarán a un representante, que será el enlace y cuya designación deberá ser notificada por escrito entre los suscriptores de este convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA FORMA DE PAGO:** LA SECRETARÍA se compromete a pagar mediante transferencia electrónica a la cuenta registrada a nombre de **BANASUPRO**, ante Banco Central de Honduras, semanalmente, conforme las entregas que BANASUPRO realice mediante el formato de los Anexos 1 y 2 con la respectiva copia de tarjeta de identidad. En caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo número PCM-025-2020, se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que proceda a realizar las operaciones que sean necesarias y que permitan la cancelación de las cuentas pendientes de pago, para lo cual BANASUPRO previamente debe enviar a la SEFIN las deudas de LA SECRETARÍA, debidamente certificadas y con el debido soporte.

**CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y estará vigente **hasta el treinta (30) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)**, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o distintos, para lo que bastará el simple cruce de notas firmadas por los Representantes Legales de **LAS PARTES**, manifestando expresamente su interés de prorrogar el suministro por el tiempo que determinen.

**CLÁUSULA NOVENA. INTEGRIDAD:** Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de: INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA, siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA. AMPLIACIONES O MODIFICACIONES AL CONVENIO:** LAS PARTES declaran, que cualquier ampliación o modificación que pueda surgir respecto a las disposiciones del presente Convenio, para su validez, previamente será acordada y documentada de mutuo acuerdo entre las partes. De igual manera, en caso necesario si así lo consideran LAS PARTES, podrá ampliarse la cantidad de bolsas de raciones alimenticias establecida en este convenio mediante un **ADENDUM** al mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA LABORAL Y BIOSEGURIDAD.** Las partes convienen en que, la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea. En consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad a la otra parte. ASIMISMO, LAS PARTES se comprometen en que, durante la ejecución del

presente convenio, sus colaboradores darán estricto cumplimiento al uso obligatorio de mascarillas o cubre boca, de conformidad con lo establecido en el DECRETO No. 58, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de mayo del 2020.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso controversia o discrepancia que pudiera suscitarse en el desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlos amigablemente, mediante negociaciones directas entre ambas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:** Ambos comparecientes declaran: Este convenio dejara de tener efectos legales por las siguientes causas: **1)** Por Mutuo acuerdo entre las partes **2)** Por Incumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente convenio por alguna de las partes. Es tal caso, la parte que ha cumplido sus obligaciones podrá otorgar a la otra parte por escrito, un plazo máximo de diez (10) días calendario para que subsane el incumplimiento en que incurrió, sin que este plazo afecte el plazo indicado en la cláusula SÉPTIMA de este convenio; la parte que ha cumplido podrá dar por terminado el presente Convenio. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN** Ambas partes aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas y señaladas en el presente Convenio, y firman para constancia, suscribiendo este en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).



**ELAN FERNANDO VÁSQUEZ AYESTAS**  
Sub Secretario de Estado en los Despachos de  
Desarrollo e Inclusión Social  
(SEDIS)



**MERLIN EDGARDO CÁRCAMO BACA**  
Gerente General  
BANASUPRO